



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 450
RADICADO N° 2019-00003-00

CONSIDERACIONES

En consideración al escrito que antecede, en donde las partes solicitan la terminación del presente proceso por transacción, encuentra el Despacho que es procedente lo solicitado, por cuanto se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 312 y ss del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO con GARANTÍA REAL – PRENDA - instaurado por CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S. en contra de EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares. La prenda continúa vigente. Se requiere a la parte demandante para que se sirva devolver el despacho comisorio No. 123 en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver como tampoco dineros consignados a órdenes del Despacho, según reporte impreso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Teniendo en cuenta que la petición se encuentra coadyuvada por la parte demandada se acepta la renuncia a términos.

SÉPTIMO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 221/2019/00003/00
15 de marzo de 2021

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Medellín – Ant.

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.571.482-0
DEMANDADO: EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE CC. 71.262.154
PROCESO: 05360-40-03-001-2019-00003-00

Respetados señores,

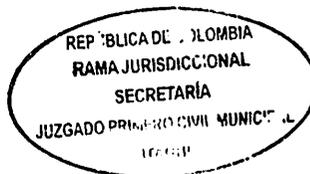
Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por transacción, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida de EMBARGO que recae sobre el vehículo de placas DST-516 de propiedad de la parte demandada EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE, la cual se encuentra debidamente registrada en dicha entidad. La prenda continúa vigente.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 0226 de fecha 05 de febrero de 2019 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 222/2019/00003/00
15 de marzo de 2021

Señor Pagador
OBRAS CIVILES Y ENERGÍA Y COMUNICACIONES – CIVELCOM S.A.S.
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.571.482-0
DEMANDADO: EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE CC. 71.262.154
PROCESO: 05360-40-03-001-2019-00003-00

Respetados señores,

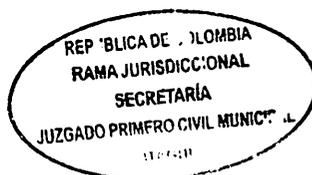
Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por transacción, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la parte aquí demandada EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE al servicio de dicha entidad.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 0227 de fecha 5 de febrero de 2019 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 223/2019/00003/00
15 de marzo de 2021

Señor Pagador
OBRAS CIVILES Y ENERGÍA Y COMUNICACIONES – CIVELCOM S.A.S.
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.571.482-0
DEMANDADO: EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE CC. 71.262.154
PROCESO: 05360-40-03-001-2019-00003-00

Respetados señores,

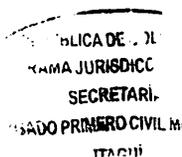
Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por transacción, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre todas las acciones, dividendos y utilidades que percibe la parte aquí demandada EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE al servicio de dicha entidad.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 228 de fecha 5 de febrero de 2019 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 224/2019/00003/00
15 de marzo de 2021

Señor (a) Gerente
BANCOLOMBIA S.A.
La Ciudad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.571.482-0
DEMANDADO: EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE CC. 71.262.154
PROCESO: 05360-40-03-001-2019-00003-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por transacción, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la cuenta de ahorro No. 101-630-553-19 de propiedad de la parte aquí demandada EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 228 de fecha 5 de febrero de 2019 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 225/2019/00003/00
15 de marzo de 2021

Señor (a) Gerente
BANCO AV VILLAS
La Ciudad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.571.482-0
DEMANDADO: EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE CC. 71.262.154
PROCESO: 05360-40-03-001-2019-00003-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por transacción, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la cuenta de ahorro No. 346-700-896 de propiedad de la parte aquí demandada EDISON ANDRÉS ORTIZ ADARVE.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 228 de fecha 5 de febrero de 2019 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML

